



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.422

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo D. 229 del "Plan Montevideo" aprobado por el Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D. 229. Malvín Norte – Las Canteras. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecidos en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

- * para camino Carrasco rige 7 metros de retiro frontal.
- * para los predios padrones Nros. 419.516 y 419.514 en su frente por la calle Veracierto rige 3 metros de retiro frontal.

Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen:
 - * molestias generadas por efluentes;
 - * baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
 - * repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- * afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- * invasión del espacio público."

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS UN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


CR. JORGE SIMON
Secretario General


JORGE MERONI
Presidente



Montevideo, 19 de Setiembre de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.422 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3413/05, de 25/7/05, se sustituye el texto del Art. D. 229 del "Plan Montevideo" aprobado por el Decreto No. 28.242, de 16/9/98, el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con Malvin Norte - Las Canteras, respecto a alturas, retiros y F.O.S., estableciéndose que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.422, de 1 de setiembre de 2005; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-